En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy quince de mayo del año dos mil ocho, ante mí abogada WENDY MARÍA VERA Notaria Suplente del Doctor PIERO GASTON AYCART RÍOS. VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: El señor NELSON AUGUSTO HIDALGO CEDEÑO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero mecánico, residente en la ciudad de Guayaquil; El señor MARCO VINICIO VACA AREVALO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ingeniero mecánico, residente en la ciudad de Guayaquil; y, El señor DANNY GERMAN HIDALGO FALCONES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, técnico en mecánica industrial, residente en la ciudad de Durán, de tránsito por Guayaquil. Todas los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta\_cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual como contrato de constitución de una Sociedad Anónima declaración convenios que se determinan al tenor de las siguientes CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES. Intervienen en el ofogami

de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará SERINMA S.A., las personas cuyos nombres, domicílio y nacionalidad se expresan a continuación: El señor NELSON AUGUSTO HIDALGO CEDEÑO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero mecánico, residente en la ciudad de Guayaquil; El señor MARCO VINICIO VACA AREVALO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ingeniero mecánico, residente en la ciudad de Guayaquil; y, El señor DANNY GERMAN HIDALGO FALCONES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, técnico en mecánica industrial, residente en la ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA SEGUNDA: Los accionistas fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado el Estatuto que forma parte del contrato social de la Compañía Anónima denominada SERINMA S.A.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERINMA S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERINMA S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con la denominación de SERINMA S.A., se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto: UNO) Construcción, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria, sea o no eléctrica, sus partes y piezas, utilizadas en general por las industrias en sus actividades producción. DOS) Construcción, instalación mantenimiento de estructuras metálicas. TRES) Importación, exportación. distribución, compra, venta, fabricación, alquiler e intermediación de todo tipo de productos, maquinarias, equipos, repuestos y accesorios. CUATRO) Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de ropas nuevas o

usadas, tejidos o hilados, calzados, bisutería, joyas y artículos la rama de la joyería, accesorios, productos de cuero, piede de confitería, productos de vidrio y cristal, perfumes, productos de vidrio y cristal, perfumes de vidrio y crist consumo masivo, de teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago y cabinas telefónicas, electrodomésticos, artículos de belleza, peluquería, productos de bazar, artículos eléctricos de todo tipo, materiales de ferretería y maletería. CINCO) Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de productos farmacéuticos, naturales, vitaminas, medicinas, insumos y equipos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, y todo lo relacionado con el área alimenticia y demás productos químicos industriales y del hogar, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. SEIS) Podrá importar suministros necesarios para la implementación de oficinas o laboratorios. SIETE) Asesoría técnica a laboratorios clínicos, de calibración y de control de calidad. OCHO) Realización de exámenes de laboratorio clínicos e interpretación de los mismos. NUEVE) Dedicarse a la venta de bebidas alcohólicas en restaurantes, bares, discotecas, instalaciones similares y otros. Podrá vender comidas y bebidas en establecimientos ambulantes y otros. También dedicarse al suministro de comidas y bebidas preparadas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones. DIEZ) a. Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de equipos para computadoras, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, como: desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para

conexiones electrónicas; en general a la importación, compra y comercialización de productos informáticos como software, componentes de hardware y sus suministros; al desarrollo de servicios administrativos b. Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología. c. Importación, exportación y comercialización de equipos eléctricos, electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos dispositivos, accesorios y software de comunicación (radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago y cabina). c. Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipos de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet. ONCE) Actividades de limpieza de todo tipo de edificios, como oficinas, fábricas, almacenes locales de instituciones comerciales y profesionales, edificios residenciales: limpieza de interiores (limpieza y encerado de pisos, limpieza de paredes, pulimento de muebles, etc.), limpieza interior, y exterior de ventanas de oficinas y edificios de apartamentos, así como chimeneas, hogares de chimenea, de hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire, etc. DOCE) Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. TRECE) Dedicarse a todo tipo de actividades de comercio exterior, representaciones, custodia, logística internacional asesoramiento, adiestramiento, capacitación de personal, nacionalización de mercancía, transporte de mercadería, elaboración de tarja, tarjalización de mercadería, etc. CATORCE) La compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de productos como los de terceros; QUINCE) Importación fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace de baterías y motores generadores, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito, venta de cables materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, e instrumentos de pruebas, equipos de medición, así como repuestos de climatización; DIECISÉIS) a. Prestación de los servicios técnicos de instalación y mantenimiento de redes telefónicas, mediante contratos celebrados con las empresas administradoras de los servicios públicos de telefonía. b. Proporcionar los materiales y suministros para la instalaciones y mantenimiento del servicio público de telefonía; DIECISIETE) A la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros. Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, 🕪 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de

equipajes en bodega de avión, suministros de alímentos; DIECIOCHO) Podrá brindar asesoramiento empresarial técnico y administrativo a toda clase de empresas y en materia de gestión. DIECINUEVE) La selección y evaluación de personal; VEINTE) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; VEINTIUNO) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; VEINTIDOS) Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y de **Actividades** de organizaciones empleadores. federaciones empresariales y de empleadores: difusión de información, participación en negociaciones laborales, relaciones públicas, representación ante organismos públicos. VEINTITRES) Investigación y desarrollo en las letras, la sociología y psicología. VEINTICUATRO) preparación y capacitación a través de seminarios, charlas e intercambio de conocimientos en toda clase de temas. VEINTICINCO) Realizará actividades de importación, exportación, ensamblaje, comercialización de automotores, motos, aeronaves, navieros, ferrocarriles, así como sus maquinarias, equipos, repuestos e insumos referentes a éstos bienes. VEINTISEIS) Instrucción, preparación y capacitación para personal de empresas jurídicas institucionales y personas naturales, a través de seminarios, charlas, cursos, de etiqueta protocolo, maquillaje, fotografía, modelaje, cine y televisión, natación, gimnasia, bailes, relaciones humanas, relaciones publicas, de motivación empresarial venta y comercialización de imagen, decoración y diseño. VEINTISIETE) A la explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, (floricultura) y otros. al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para lo cual ta importar ganado y productos para la agricultura y ganadería Pala con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitrado leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control Superintendencia de Compañías. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO: El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. ARTÍCULO CUARTO: El Capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y estará dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES grainarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de stados Unidos de América numeradas de la cero cero cero uno a las ochocientas inclusive. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía , así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO QUINTO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO SEXTO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO SEGUNDO.-GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO SÉPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leves y las que este Estatuto les señala. ARTÍCULO OCTAVO,-DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA : La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO NOVENO: La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al

Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convo

los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Presidente, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ARTÍCULO DUODÉCIMO: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Las Juntas Generales se reunirán, en segunda con el número de accionistas presentes debiendo convocatoria. expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en schanta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y

rmàna conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía , pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) y e) del artículo Décimo séptimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, receiventes cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria هام المجاهرة المجامرة المجاهرة المجاهرة المجامرة المجامرة المجامرة المجامرة المجامر

Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley,- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento; b) Convocar a Juntas Generales; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de preferencia, en unión del Gerente General o quien lo subrogue; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas:

c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta 🕻 Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones de Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuará los tégus correspondientes; d) Preparar los informes, balances y más cuentas, deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.- CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General pembrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o,

CLÁUSULA hicieren sus veces.-TERCERA: quienes DECLARACIONES: Los accionistas fundadores declaran de modo un total de OCHOCIENTAS ACCIONES expreso que han suscrito ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía 00/100 DÓLARES DE es de OCHOCIENTOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que ha sido pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: DOS. UNO. El señor NELSON AUGUSTO HIDALGO CEDEÑO, por sus propios derechos, declara que ha suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA ACCIONES ordinarias. nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; El señor MARCO VINICIO VACA AREVALO, por sus propios derechos, declara que ha suscrito DOSCIEINTAS CUARENTA ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario y, El señor DANNY GERMAN HIDALGO FALCONES, por sus propios derechos, declara que ha suscrito OCHENTA ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor por cada una de ellas, esto es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS





# REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7190017 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: TRONCOZO HASING KARLA LILIANA FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2008 3:27:13 PM

## PRESENTE:

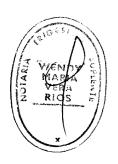
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERMEM S. A.
NEGADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

and Barhanis

AB. MARIO BARBERÁN VERA DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL





V-377997

Guayaquil, 15 de mayo del 2008

Señores SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Ciudad.-

#### De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **SERINMA S.A.** Valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

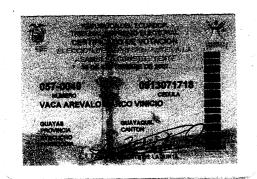
NELSON AUGUSTO HIDALGO CEDEÑO	)	\$	120.00
MARCO VINICIO VACA AREVALO		\$	60.00
DANNY BERMAN HIDALGO FALCONES	S	\$	20.00
	TOTAL	s	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

SRA. VICTORIA APOLO HERRERA

SUBGERNTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

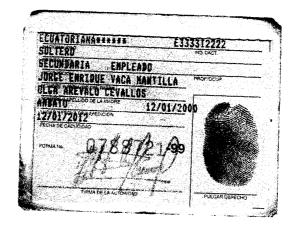




## CIUDADANO (A):

Usted ha ajercido su derecho y cumpilo su obligación de sufragar en la slacción de representantes a la Asamblea Constituyente 30 de septiembre do 2007

ESTE CE**PTIFICADO SIRVE PARA TODOS.** 





UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por el BANCO DE GUAYAQUIL, que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil en cualquiera de las formas previstas en la Ley , según lo resuelva la Junta General de Accionistas. Autorizamos a la abogada KARLA TRONCOZO HASING, para que ella o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio de Guayaquil, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a la mencionada abogada y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes a cargo del Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Firma) Abogada Karla Troncozo Hasing, Registro número once mil setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado. todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aqueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta/sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparedientes esta

RIOS

escritura integramente por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

NELSON AUGUSTO HIDALGO CEDEÑO

C.C. No.0911685360

C.V. No.098-0364

MARCO VINICIO VACA AREVALO

C.C. No.091307171-8

C.V. No.057-0049

DANNY GERMAN HIDALGO FALCONES

C.C. No.091445212-3

C.V. No.295-0056

AN Mency Maria Vera Rigg NOTAWA TRIGESIMA SUPERITE

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el veinte de mayo del dos mil ocho, de todo lo cual doy fe



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERINMA S.A. celebrada ante la Ab. Wendy María Mera Ríos Suplente del DOCTOR PIERO AYCART VINCENZIÑI, Notario Trigésimo Titular del Cantón de Guayaquil, con fecha 15 de mayo del 2.008, he tomado nota de la Resolución No. 08-G-IJ-0003073 dictada por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha 27 de mayo del 2.008, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo literal a) de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 3 de junio del 2.008.- Doy fe.-



AN Wendy Maria Vera To NOTARIA TRIGESIMA SUPLEMENT



NUMERO DE REPERTORIO: 30.105 FECHA DE REPERTORIO: 12/jun/2008 HORA DE REPERTORIO: 15:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha doce de Junio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 08.G.IJ.0003073, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberán Vera, el 27 de mayo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SERINMA S.A., de fojas 67.497 a 67.521, Registro Mercantil número 12.034.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil..

ORDEN: 30105



\* R 6 H G H F 9 4 V O H O U R G D U X S H G \*

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA

# REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0001471

Guayaquil, 16 JUL 2008

Señores BANCO DE GUAYAQUIL Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERINMA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL